



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-02 SUOR-CB-02/2022; Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-CI-05 SUOR-SC-01/2019 Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018: Otras unidades contables de YPF - Gerencia de Redes de Gas y Ductos.

El objetivo del seguimiento fue verificar y determinar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Auditoría N° DAIC-CI-05 SUOR-SC-01/2019 del 28 febrero de 2019, referido a la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018 – Otras unidades contables de YPF; en lo que corresponde a la Gerencia de Redes de Gas y Ductos.

Constituyen objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generados en la Gerencia de Redes de Gas y Ductos, como resultado de la implementación de recomendaciones, establecida en el Formato 2 Cronograma de implementación de recomendaciones, emitido en cumplimiento a la Resolución N° CGE-1/010/97, de la Contraloría General de la Republica, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del seguimiento efectuado, se concluye que de un total de cuatro (4) recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-CI-05 SUOR-SC-01/2019 del 28 febrero de 2019, referido a la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018 – Otras unidades contables de YPF, que corresponden a la Gerencia de Redes de Gas y Ductos; dos (2) recomendaciones equivalentes al 50,00% se encuentran cumplidas y dos (2) equivalentes al 50,00% no fueron cumplidas no obstante de que se efectuaron acciones tendientes a su cumplimiento, estas no han sido suficientes; afectando la eficacia del control interno y generando riesgos de responsabilidad por la función pública en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Cochabamba, 25 de marzo de 2022.